



CARMOCON, S.A.[®]
Empresa Constructora

POLÍTICA DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS PENALES Y DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Fecha de aprobación v.1	<u>21/05/2024</u>
Revisión v.2. Inclusión de no represalias	<u>11/05/2024</u>
Revisión: adaptación “Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Defensa de la Competencia”	<u>13/03/2025</u>



ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	3
4.	BASES DEL DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE CARMOCON	4
6.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
7.	INCUMPLIMIENTO	9
8.	ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES	10
9.	INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS	11
10.	DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA POLÍTICA	11



1. OBJETO

El objeto de la presente Política es definir y establecer los principios de actuación en los que consistirá el Sistema de Compliance Penal integrado dentro del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de GRUPO CARMOCON (en adelante, “CARMOCON”, o “el Grupo”), cuya finalidad es la de transmitir a los administradores, directivos y empleados de la Empresa, así como a terceros que se relacionen con la misma, el firme compromiso de CARMOCON de vigilancia y sanción de cualquier conducta ilícita, así como de mantener mecanismos de comunicación y concienciación a todos los empleados, con el objeto de promover una cultura ética empresarial y de absoluto cumplimiento con la legalidad.

2. ALCANCE

La presente Política se aplica a todas las personas que forman parte de GRUPO CARMOCON, ya sean administradores, directivos o empleados, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, ya sea en obras, oficinas centrales o delegaciones.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de CARMOCON, quienes, en ese caso y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación que rigen en GRUPO CARMOCON en este sentido, son:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos que puedan ser constitutivos de un riesgo penal o de competencia, o de cualquier otra índole.
- b) Crear un ambiente de total transparencia mediante la implantación de canales internos adecuados que favorezcan la comunicación inmediata de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Sistema Interno de Información.
- c) Actuar al amparo de la legislación vigente, y en concreto, de conformidad con lo establecido por el Código de Conducta y la normativa interna de la Empresa.
- d) Establecer protocolos y programas de formación y concienciación o cualquier otro método que resulte adecuado para todos los administradores, directivos, y empleados, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.
- e) Desarrollar e implementar medidas de control interno que sean aptas para prevenir las posibles infracciones.



- f) Revisión y actualización periódica del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, así como cuando las circunstancias normativas o empresariales, así lo requieran.
- g) Asegurarse de que el Comité de Compliance dispone de los medios económicos, materiales y humanos para llevar a cabo su labor.
- h) Colaborar, siempre que sea preciso, con las autoridades administrativas, judiciales, instituciones y organismos, para la investigación de las posibles infracciones cometidas por administradores, directivos o empleados.
- i) Investigar las denuncias de presuntas infracciones, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas denunciadas, bajo los principios de proporcionalidad, y no discriminación.

4. BASES DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES Y DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE CARMOCON

El Sistema de Compliance Penal del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia o Sistema de Compliance Penal de CARMOCON, se basa en el análisis de los posibles riesgos penales en los que pueda verse afectada la Empresa, junto con el inventario de los procedimientos y controles existentes destinados a prevenir, detectar y sancionar la comisión de tales ilícitos penales.

El Sistema de Compliance Penal de CARMOCON, consta de los siguientes elementos:

- Código de Conducta, es la base de la normativa interna de la Empresa, en él se reflejan los valores y fundamentos del GRUPO CARMOCON, y qué comportamiento espera de sus administradores, empleados, y personas que se relacionan con ella.
- Sistema Interno de Información, que consta de:
 - o Canal Interno de información.
 - o Responsable del Sistema.
 - o Manual del SII.
 - o Manual WBS para los usuarios.
- Comité de Compliance, como Órgano de Control, designado por el Órgano de Administración.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, desarrolla el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia de la Empresa, y recopilar los procedimientos y controles que existen para la efectiva prevención, y mitigación, de riesgos penales.
- Políticas y procedimientos internos, entre los que se encuentra la presente Política y otros como:
 - o Política Anticorrupción.



- Política de Prevención de Blanqueo de Capitales.
- Procedimiento disciplinario, que prevé las sanciones que habrá de imponerse a aquellas personas que infrinjan la Normativa Interna de la Empresa, incluyendo la referida a la prevención de riesgos penales, en virtud a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo vigente.
- Mapa de Riesgos. Se ha diseñado un mapa de riesgos que prevé las posibles conductas delictivas en las que podría incurrir CARMOCON así como medidas y controles para prevenirlas.
- Formación. La Empresa programa anualmente formación sobre la prevención de riesgos penales a su plantilla.

Tolerancia cero al incumplimiento

CARMOCON prohíbe expresamente a las personas que forman parte del Grupo, la comisión de hechos delictivos. Para prevenir la comisión de dichas conductas, se debe cumplir lo establecido en las Políticas y Procedimientos creados al efecto, que, a su vez, constituyen la normativa interna de la Empresa.

Todo incumplimiento de dicha normativa llevará aparejado una sanción proporcional a los hechos de los que traen causa, tal y como recogen los Procedimientos Disciplinarios aplicables a las empresas del Grupo, según lo establecido en los Convenios de aplicación.

5. ACTIVIDADES O COMPORTAMIENTOS DESEADOS Y NO DESEADOS

CARMOCON, espera que todos sus miembros realicen su actividad, y operaciones, en el desenvolvimiento de su labor diaria con pleno cumplimiento de todas las leyes, reglamentos o normativa específica que sea de aplicación. Para ello se implementan directrices, políticas y procedimientos internos que garanticen que dichas leyes, y reglamentos, sean observados por la Empresa.

En cualquier caso, y para mayor claridad, se expondrán a continuación, sin ánimo exhaustivo, ejemplos de comportamientos deseados y no deseados de las personas que conforman o se relacionan con el Grupo:

- **Comportamientos deseados y exigibles:**



- Mantener absoluto respeto por la Ley, abstenerse de participar en cualquier actividad ilegal y cumplir con la legislación penal aplicable.
 - Conocer y aplicar las leyes aplicables a su función, en atención a su área de actividad y lugar de trabajo.
 - Cumplir y aplicar las políticas y procedimientos establecidos.
 - Demostrar un comportamiento ético en su actividad profesional, evitando cualquier conducta que pudiera dañar la reputación del Grupo.
 - Respetar los principios y reglas de la competencia leal.
 - Relacionarse profesionalmente con personas físicas o jurídicas acreditadas, y que lleven a cabo su actividad con pleno sometimiento a la legislación vigente.
 - Respeto, integridad e igualdad de trato entre compañeros.
 - Honestidad y transparencia en la relación con los clientes, y con los funcionarios o autoridades con los que se relacionen las empresas del Grupo.
 - Aplicar criterios ambientales en la toma de decisiones y cumplir con la normativa medioambiental.
- **Comportamientos no deseados, y prohibidos por la organización:**
 - Incumplir la normativa nacional o internacional aplicable al desempeño de sus funciones.
 - Incumplir el Código de Conducta, Políticas o Procedimientos del Grupo.
 - Desarrollar actividades que puedan incurrir en conflicto de interés con la Empresa.
 - Aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que pueda ser considerado un regalo y que tenga su origen en actividades realizadas en nombre de la empresa.
 - Utilizar el trabajo y posición en la empresa en beneficio propio.
 - Apoderarse, utilizar, alterar, revelar o ceder sin autorización cualquier información, que vulnera la intimidad de otro o suponga una infracción de la confidencialidad.
 - Cualquier actuación que pudiera ser constitutivo de fraude o estafa.
 - Cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de blanqueo de capitales o receptación.
 - Incumplir deliberada y voluntariamente la normas de PRL.
 - Discriminar gravemente en el empleo contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, aporofobia o de exclusión social por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales
 - Infligir trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral. Realizar actos hostiles o humillantes de acoso grave en el ámbito laboral. Y,



en definitiva cualquier actuación constitutiva de acoso, ya sea sexual o de cualquier otra índole.

- Cualquier tipo de fraude a la Hacienda Pública o Seguridad Social.
- Negar o impedir actuaciones inspectoras.
- Infringir deliberadamente las normativa específica sobre construcción, especialmente en lo relativo a la obtención de licencias.
- Vulnerar las leyes ambientales o de salud pública, de modo que se pueda poner en peligro los recursos naturales o la salud de las personas.

Es responsabilidad de todos los miembros de CARMOCON colaborar en la buena ejecución del Sistema de Compliance Penal en nuestro día a día, evitando todas aquellas acciones que puedan desembocar en la comisión de cualquier delito, o infracción, y realizando las tareas encomendadas por parte de aquellos miembros a los que se les asigne responsabilidades a tal efecto.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En materia de Responsabilidad Penal, uno de los principios fundamentales es el “Tone from de top”. Es decir, el “contagio”, en el seno de CARMOCON, debe producirse desde la Dirección hasta el último empleado asumiendo todos, en la esfera de sus actividades, las responsabilidades concernientes a esta materia.

La Dirección de CARMOCON es responsable de desarrollar, e implementar, un Sistema de Cumplimiento Normativo basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento del Comité de Compliance no exime a la Dirección de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Cumplimiento Normativo eficaz.

Para garantizar su efectividad, debe contar con un modelo diseñado en exclusividad para GRUPO CARMOCON e implementado para detectar posibles riesgos de incumplimiento. Las atribuciones y funciones de los elementos organizativos se explican, en detalle, a continuación:

- **Comité Dirección o Alta Dirección:** Debe garantizar la implantación de un Modelo efectivo, de forma que la Empresa cuente con procesos para abordar esta materia de forma adecuada y garantizar que los procesos funcionan correctamente. Además de solicitar, y recepcionar, los informes del Comité de Compliance, realizará un seguimiento detallado de todo cuanto surja en relación con esta materia. Las actas de las reuniones deberán reflejar las cuestiones tratadas relativas a Cumplimiento y, en su caso, las medidas adoptadas.



Cuando se detecte, en el desempeño de sus funciones, una posible materialización de incumplimiento o riesgo inminente del mismo, se procederá de inmediato para mitigarlo.

En caso de duda sobre la posible ilegalidad de cualquier actividad, u operación, CARMOCON no procederá a realizarla.

La Dirección se responsabiliza de garantizar los siguientes extremos:

- Desarrollo, emisión, control y revisión de directrices y políticas.
- Impartir la formación adecuada a todos los miembros de la Empresa.
- En su caso, la realización de auditorías internas sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.
- Implantación de un Régimen Sancionador aplicable a los incumplimientos.
- Mantener la disponibilidad de recursos suficientes.
- **El Comité de Compliance:** desempeñará las siguientes funciones propias de esta materia:
 - Garantizar la aplicación de la presente Política y los procedimientos adecuados.
 - Canalizar las dudas de los miembros de la Empresa sobre esta materia.
 - Organizar la formación adecuada, y continua, sobre todo lo concerniente a esta materia.
 - Revisar el Código de Conducta y las demás políticas y procedimientos internos en aquello que afecte al Cumplimiento Normativo, con una periodicidad fija anual, sin perjuicio de las revisiones de urgencia por circunstancias acontecidas no previstas, proponiendo las modificaciones adicionales que considere necesarias.
 - Informar a la Dirección de las novedades legales que acontezcan y que afecten, de alguna manera, a la Empresa en su actividad diaria, existiendo algún riesgo de incumplimiento no detectado hasta el momento.



- Investigar toda sospecha de incumplimiento.
- Garantizar la resolución de los incidentes de Cumplimiento Normativo que surjan.
- Proponer, en su caso, las auditorías de Cumplimiento Normativo, detallando qué extremos deben someterse a la misma.
- Elaborar informes periódicos, o específicos, por razones de excepcionalidad para la Dirección, y mantener los Canales de Comunicación propios con todas las áreas de la Empresa.

CARMOCON debe poner a disposición del Comité de Compliance todos aquellos recursos que sean necesarios y suficientes para el buen desempeño de la función.

- **Responsables de Departamento:** Los responsables o directores de cada departamento deben asegurarse de que los miembros de la organización pertenecientes a su departamento o división cumplen, observan y hacen cumplir y observar los requisitos del Sistema de Compliance Penal.
- **Miembros del Grupo CARMOCON:** Todas las personas que formen parte de CARMOCON deben:
 - Conocer y aplicar el Código de Conducta, así como las demás Políticas y Procedimientos de la empresa, incluyendo la presente.
 - Asistir a las formaciones que se impartan sobre la materia.
 - En caso de tener conocimiento de cualquier irregularidad, deben comunicarlo a través del Canal de Denuncias.

7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

La Organización prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación de conformidad con lo expuesto en el presente Manual. Las conductas que puedan calificarse de represalias y se adopten dentro de los dos años siguientes a ultimar las investigaciones serán declaradas nulas. Sistema Interno de Información. 28 Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja



particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

A los efectos de lo previsto en el presente Manual, y a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

8. INCUMPLIMIENTO

GRUPO CARMOCON hará todo lo posible para prevenir cualquier conducta que constituya un incumplimiento de la normativa interna del Grupo o de la legislación aplicable.

Del mismo modo, pone a disposición de los interesados, el SII del Grupo, a través del cual se podrán comunicar todos los incumplimientos o infracciones de los que se tenga conocimiento, con todas las garantías.

Cuando tras la investigación pertinente, quede acreditado la infracción o el incumplimiento que se haya comunicado, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento Disciplinario que sea de aplicación.

9. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES



La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Órgano de Administración de la Empresa.

Este documento, así como el resto del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia, serán revisados, y actualizados de manera periódica, así como cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier clase lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

10. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS

Cualquier duda acerca del contenido de la presente Política será resuelta, a requerimiento de quien lo solicite, por el Comité de Compliance en el plazo de 10 días desde la recepción de la consulta.

11. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA POLÍTICA

Todas las personas que forman parte de CARMOCON tienen el derecho a exigir y el deber de observar y cumplir la presente Política, por ello, como muestra de su recepción, conocimiento y compromiso de observancia y cumplimiento deben cumplimentar el acuse de recibo de la misma que se adjunta como Anexo I.



ANEXO I

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA TRABAJADORES

En Sevilla , a ___ de _____ de 2024.

D./Dña. _____, con
D.N.I. número _____, trabajador de GRUPO CARMOCON.– *añadir
nombre de la Sociedad del Grupo de que se trate* - con domicilio en
_____ y provista de C.I.F. _____, manifiesta
que ha recibido de la Empresa la Política de Prevención de Riesgos Penales.

El trabajador conoce el contenido de la referida Política y se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella y en el Sistema de Compliance Penal del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de Defensa de la Competencia.

Así mismo, se compromete con la mejora continua del Sistema, llevando a cabo las actuaciones que se le encomienden con ese fin o proponiendo aquéllas que puedan contribuir a dicha mejora.

EL TRABAJADOR

Fdo.: _____

LA EMPRESA

Fdo.: _____



ANEXO II

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA PROVEEDORES

En Sevilla , a ___ de _____ de 2024.

D./Dña. o La Empresa _____,
con D.N.I. o C.I.F.número _____, en adelante, el proveedor
de GRUPO CARMOCON– *en su caso, añadir nombre de la Sociedad del Grupo de que
se trate* - con domicilio en _____ y provista de C.I.F. _____
manifiesta que:

- Ha recibido de la Empresa la Política de Prevención de Riesgos Penales.
- Que conoce el contenido de la referida Política.
- Que se compromete a observar y cumplir con las medidas e indicaciones contenidas en ella.

El presente recibí se firma en la fecha y lugar indicados en el encabezado por duplicado,
pero a un solo efecto.

EL INTERESADO

Fdo.: _____

LA EMPRESA

Fdo.: _____